

AUTO DE ARCHIVO No.

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -- SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado DAMA No. **22048** del 28 de Junio de 2004 se denunció la presunta tala sin autorización de la zona ubicada en la Transversal 6 E Calle 31 Sur, de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el 18 de enero de 2005 y expidió el Concepto Técnico No. **1853** del 10 de marzo de 2005 mediante el cual se constató: **CONCEPTO TECNICO** "En el sitio de la visita no se evidenció tocones. El señor Luis Alberto Hernández argumentó que las fábricas de ladrillo ATAVOR Y BLOQUEGRES ubicadas en la carretera Villavicencio 32 – 30 Sur son las presuntas responsables de la tala de los cerros orientales en dicho sector".

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 22048 del 28 de Junio de 2004 que denunció la presunta tala sin autorización de la zona ubicada en la Transversal 6 E Calle 31 Sur, de esta ciudad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 15 JUN 2007

ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA Profesional Especializado Grado 21

Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones: Proyectó: Carmen Lizeth Bolivar Meléndez

Logotá (in indiferencia